



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 003 -2023-A-MDP/T.

Pocollay, 04 ENE 2023

**VISTOS:**

El acuerdo de Concejo Nº 142-2022-MDP-T, Informe Nº 1558-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe Nº 854-2022-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado por el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al numeral 31.2) del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publica, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación.

Asimismo, el numeral 31.3) de la norma mencionada en el párrafo precedente, dispone que "Los Presupuesto Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueban en sus presupuestos, dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal".

Que, de conformidad a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º dispone que, *el Concejo Municipal tiene como atribuciones, inciso 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Inciso 2) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos y el inciso 16) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.*

Que, en conformidad con el literal d) del artículo 42º de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la descentralización, menciona que, es competencia de los Gobiernos Locales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. (...) El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que se establece la normalidad sobre la materia."

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada según Ley Nº 31433, señala que, "Los acuerdo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."

Que, en tal sentido de la revisión de los informes técnicos de las unidades orgánicas competentes, es necesario que el Concejo Municipal atienda y considere como punto de agenda, y se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el Año Fiscal 2023; en el marco de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003 -2023-A-MDP/T.

Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, mediante el cual en su artículo 5º, numeral 5.3), establece que, "En los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Modulo de Programación Multianual corresponde a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos". Y en su inciso 5.4) señala que, "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobierno Regionales y Gobiernos Locales elaboran su Resolución, Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que aprueba el PIA, según el Anexo N° 5 establece los lineamientos para la aprobación y presentación del PIA".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 142-2022-MDP-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el año fiscal 2023, el cual ascienda S/ 29'482,231.00; encargando a la Gerencia Municipal la implementación y complementación de dicho acuerdo.

Que, de acuerdo al Informe N° 1558-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay del siguiente detalle:

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO            | EN SOLES          |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1. RECURSOS ORDINARIOS              | 112,740           |
| 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 3,662,000         |
| 5. RECURSOS DETERMINADOS            | 25,707,491        |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>29,482,231</b> |

| CATEGORIA DE GASTO | EN SOLES          |
|--------------------|-------------------|
| GASTO CORRIENTE    | 13,487,790        |
| GASTO CAPITAL      | 14,994,441        |
| SERVICIO DE DEUDA  | 1,000,000         |
| <b>TOTAL</b>       | <b>29,482,231</b> |

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos legales expuesto y el ordenamiento jurídico vigente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente para aprobar el presupuesto institucional de apertura - PIA 2023.

Por las consideraciones expuesta, al amparo del artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, el Acuerdo de Concejo N° 142-2022-MDP-T y contando con el visto bueno Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR y PROMULGAR** el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año Fiscal 2023; en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo  
GM  
GAJ  
GPPDO  
EFTIC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY  
ALCALDIA  
**HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI**  
ALCALDE